

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez solicitud de amparo de pobreza, para resolver sobre su concesión. Sírvase Proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza, elevada por HERNANDO ANTONIO RUEDA SILVA, en su calidad de demandado dentro del presente proceso ejecutivo promovido en su contra por YEINIT NATALIA ARDILA AGUIAR.

El señor HERNANDO ANTONIO RUEDA SILVA, en escrito que antecede, solicita se le conceda Amparo de Pobreza con la designación de un profesional del derecho quien lo represente dentro del presente proceso ejecutivo incoado en su contra, atendiendo a que no cuenta con los medios económicos para sufragar la representación legal.

Establece el artículo 151 del C.G.P.

"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".

Examinada la solicitud, se accederá a la petición, designando al profesional del derecho ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA portador de la TP. 20.125 expedida por el CSJ para que represente los intereses del señor HERNANDO ANTONIO RUEDA SILVA a voces del artículo 151 del CGP, a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA para que represente los intereses del señor HERNANDO ANTONIO RUEDA SILVA dentro del presente proceso ejecutivo surtido en su contra y promovido por YEINIT NATALIA ARDILA AGUIAR, por darse

los presupuestos señalados en el artículo 151 del CGP, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento al Dr. ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, a quien se le advierte que el cargo es de forzosa aceptación a voces del num. 7 artículo 48 C.G.P. **Indicándosele que los términos otorgados al señor HERNANDO ANTONIO RUEDA SILVA para excepcionar vencen el 13 de junio de 2023 a las 6:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 098 del 14 de junio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO